



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 31 de mayo de 2021

JUEZ	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	1100133360362015-00489
Demandante	:	RONAL BARRETO NIÑO
Demandado	:	NACIÓN RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION

**REPARACIÓN DIRECTA
AUTO**

Revisado el expediente, el Despacho encuentra que, en el proceso de la referencia se adelantó audiencia de pruebas el 19 de febrero de 2020. De la documental requerida, el Juzgado observa que a la fecha obra en el expediente lo siguiente:

1. Con cargo de la **Fiscalía General de la Nación** allegar el proceso penal bajo el radicado 110016000019201208323.

En cumplimiento a lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2021 la parte demandada allegó proceso penal antes citado.

En el caso de testigos y peritos previo a la realización de la audiencia, será carga de la parte interesada informar el correo electrónico de estos, a efectos que les sean remitidos el enlace e instrucciones para la conexión de la audiencia virtual.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo continuación de audiencia de práctica de pruebas, para el día **9 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las respuestas relacionadas en la parte motivan de la presente providencia

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada para que informe al perito con suficiente tiempo, la fecha y forma en la que se realizará la audiencia de práctica de pruebas e indique previo a la realización de la audiencia, el correo electrónico al que se le remitirá el enlace e instrucción para la conexión a la audiencia virtual.

CUARTO: Notificar la presente decisión a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante estados electrónicos y enviar mensaje de

datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica en los términos de los artículos 201 de la Ley 1437 de 2011, esto es fernando.guerrero@fiscalia.gov.co, mrincong@deaj.ramajudicial.gov.co, barretomedina@gmail.com y leonardoandresv07@gmail.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

A.M.R

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1b98acc57f4acdb783e52652e373c1fa655a678343a29527bda11b91c4ef92e

Documento generado en 31/05/2021 04:38:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>